

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales sin número la primera y Nos. 1003, 1042 y 424, las tres últimas de fechas 10 de mayo de 1943, 11 de mayo de 1955, 6 de abril de 1961 y 13 de enero de 1964, se otorgaron a favor de los señores JULIO ALEGRIA DIAZ, NOVATO ARROYO CLEMENTE, RUBEN CALLAGARI SANABRIA y doña MI CAELA VILLALTA SUAREZ, los Títulos de Propiedad Nos. 3746, 10434, 14489 y 18485—A, sobre los predios rústicos "SAN JUAN", "MARAS", "GUADALUPE" y "BELEN" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 403—84—DR—XVI—J, 432—84—DR—XVI—J, 401—84—DR—XVI—J y 438—84—DR—XVI—J, todas de fecha 17 de setiembre de 1984, la Dirección de la Región Agraria XVI—Junín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º, incisos c) y d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios, y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 27 de noviembre de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN JUAN" de 30 Hás. (Treinta Hectáreas), "MARAS" de 50 Hás. 8,250 m2. (Cincuenta Hectáreas Ocho Mil Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados), "GUADALUPE" de 10 Hás. 5,000 m2. (Diez Hectáreas Cinco Mil Metros Cuadrados) y "BELEN" de 4 Hás. 9,375 m2. (Cuatro Hectáreas Nueve Mil Trescientos Setenticinco Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito y provincia de Satipo, departamento de Junín.

**Artículo 2º.**— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "SAN JUAN", "MARAS", "GUADALUPE" y "BELEN", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º.**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º.**— La Dirección de la Región Agraria XVI—Junín, solicitará al Juez de Tierras, la

cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural en los Registros Públicos de Junín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00049—85—AG/DGRAAR

Lima, 12 de febrero de 1985.

**VISTOS:**

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN MIGUEL" de 10 Hás., "VISTA VERDE" de 15 Hás. 7,957 m2., "BOSQUE UMBRIO" de 30 Hás. 4,000 m2., y "LA UNION" de 15 Hás. 1,400 m2., de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito y provincia de Satipo, departamento de Junín; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales sin número las tres primeras y Nº 2531 la última, de fechas 28 de abril de 1936, 16 de abril de 1940, 13 de octubre de 1942 y 26 de noviembre de 1952, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores NESTOR ROSALES, FLAVIO MEJIA, MARCELINO ROLANDO y SABINO REYES SALAZAR, los Títulos de Propiedad Nos. 2203, 2850, 3356 y 8405, sobre los predios rústicos "SAN MIGUEL", "VISTA VERDE", "BOSQUE UMBRIO" y "LA UNION", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 428—84—DR—XVI—J, 430—84—DR—XVI—J, 427—84—DR—XVI—J y 405—84—DR—XVI—J, todas de fecha 17 de setiembre de 1984, la Dirección de la Región Agraria XVI—Junín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, en aplicación de los incisos c) y d) del Artículo 32º del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 27 de noviembre de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN MIGUEL" de 10 Hás. (Diez Hectáreas), "VISTA VERDE" de 15 Hás. 7,957 m2. (Quince Hectáreas Siete Mil Novecientos Cincuentisiete Metros Cuadrados), "BOSQUE UMBRIO" de 30 Hás. 4,000 m2. (Treinta Hectáreas Cuatro Mil Metros Cuadrados) y "LA UNION" de 15 Hás. 1,400 m2. (Quince Hectáreas Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política, en el distrito y provincia de Satipo, departamento de Junín.

**Artículo 2º.**— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "SAN MIGUEL", "VISTA VERDE", "BOSQUE UMBRIO" y "LA UNION", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º.**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley

**Artículo 4º.**— La Dirección de la Región Agraria XVI—Junín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Junín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL

Nº 00052—85—AG/DGRAAR

Lima, 12 de febrero de 1985.

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "REKLES TEKLES" de 30 Hás. 2,260 m2. y "CARMELA" de 29 Hás. 2,300 m2. de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política, en el distrito y provincia de Satipo, departamento de Junín; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales de fechas 5 de marzo y 27 de junio, ambas de 1928, se otorgaron a favor de los señores JOSE BENJAMIN CORNEJO y TEODORO CANDELA, los Títulos de Propiedad Nos. 1163 y 1287, sobre los predios rústicos "REKLES TEKLES" y "CARMELA", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, asimismo por Resoluciones Ministeriales Nº 1085 la primera y sin número la segunda, de fechas 9 de agosto de 1950 y 29 de abril de 1937, se otorgaron los Títulos Duplicados de Propiedad Nos. 7303 y 2313, a favor de los señores JOSE BENJAMIN CORNEJO y TEODORO CANDELA, sobre los predios rústicos señalados en el considerando precedente;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 429—84—DR—XVI—J y 404—84—DR—XVI—J, ambas de fecha 17 de setiembre de 1984, la Dirección de la Región Agraria XVI—Junín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 1163 y 1287 de los predios rústicos "REKLES TEKLES" y "CARMELA", y dejado sin efecto el Título Duplicado de Propiedad Nº 2313 otorgado sobre el segundo predio indicado, en aplicación del Artículo 32º incisos c) y d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dichos predios abandonados por sus propietarios y ocupados por poseedores de hecho;

Que, habiéndose expedido también el Título Duplicado Nº 7303 por el predio "REKLES TEKLES", debe asimismo dejarse éste sin efecto;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 27 de noviembre de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**— Aprobar el procedimiento seguido que declara la Caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 1163 y 1287 y deja sin efecto los Títulos Duplicados, de los predios rústicos denominados "REKLES TEKLES" de 30 Hás. 2,260 m2. (Treinta Hectáreas Dos Mil Doscientos Sesenta Metros Cuadrados) y "CARMELA" de 29 Hás. 2,300 m2. (Veintinueve Hectáreas Dos Mil Trescientos Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito y provincia de Satipo, departamento de Junín.

**Artículo 2º.**— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "REKLES TEKLES" y "CARMELA", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º.**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4º.**— La Dirección de la Región Agraria XVI—Junín, solicitará al Juez de Tierras, la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la